



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE – FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN DOCENTE DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN BENEFICIARIO DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO (FPU)

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València**, Estudi General (en adelante, **UVEG**), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297 de 14.03.2022).

De otra parte, la **Instituto de Investigación Sanitaria La Fe - Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana** (en adelante **IIS La Fe**), con CIF G-97067557, con sede en Avda. Fernando Abril Martorell 106, Torre A, Planta 7^a, 46026 Valencia, que fue constituida ante Notario el día 24 de julio de 2002 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número de registro 369-V con fecha 20 de noviembre de 2002, en su nombre y representación Dña Sonia Galdón Tornero, actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario, de Valencia, D. Luis Calabuig de Leyva con fecha 9 de diciembre de 2019, bajo el número 2.695 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la Universitat de València es una universidad pública y de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, está dotada de personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con el resto de universidades, desarrollando, entre sus funciones, la realización del servicio público de educación superior y la investigación y la transferencia del conocimiento.
- II. Que el IIS La Fe es una entidad sin ánimo de lucro, comprendida dentro de las entidades del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, cuya finalidad es impulsar, promover, favorecer y ejecutar la investigación científica y técnica y la



docencia, ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Departamento de Salud Valencia – La Fe, según consta en sus Estatutos.

- III. La normativa del Ministerio de Universidades que regula la convocatoria de ayudas para la formación del profesorado universitario (FPU), señala que los centros adscritos distintos de las universidades que realicen una contratación predoctoral FPU tendrán que “mantener una vinculación estable y formalizada, mediante convenio de colaboración, con las universidades en las que las personas que opten a la contratación predoctoral FPU hayan realizado la matrícula o se matriculen, para la realización del doctorado, de forma que se asegure, mediante los acuerdos que procedan entre las partes, que los doctorandos que sean contratados puedan realizar la colaboración en tareas docentes universitarias e investigadoras y cumplir el objeto de la ayuda para el contrato predoctoral para la formación de profesorado universitario”.
- IV. En fecha 17 de septiembre de 2019, la Universitat de València y el IIS La Fe suscribieron un convenio para la autorización de la colaboración docente de personal de investigador en formación beneficiario de ayudas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para suscribir el presente convenio y lo hacen de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

Las partes acuerdan que aquellos titulados universitarios beneficiarios de una ayuda para la formación de profesorado universitario (FPU), en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, o equivalente, que estén adscritos al IIS La Fe puedan colaborar en tareas docentes en titulaciones de la UV, en las condiciones establecidas en las bases de sus respectivas convocatorias y en lo estipulado en el presente convenio, siempre de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.

Segunda.- CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN

Para garantizar la adecuada colaboración docente en titulaciones de la Universitat de València de personas beneficiarias de ayudas FPU adscritas al IIS La Fe, esta tendrá que comunicar a la Escuela de Doctorado de la Universitat de València, en el momento de hacerse públicas las listas provisionales de la concesión de dichas ayudas y previamente a la contratación FPU, las personas beneficiarias que realicen o realizarán el doctorado en la Universitat de València, especificando el programa de doctorado, el proyecto de tesis doctoral y el director/a de la tesis vinculado al IIS La Fe. En caso de que el director/a de la



tesis no esté adscrito a un departamento de la Universitat de València, la Escuela de Doctorado solicitará a la Comisión Académica del programa de doctorado que, de acuerdo con el departamento donde se realizará la colaboración docente, asigne un/a codirector/a de la tesis adscrito a este departamento.

La colaboración docente solo se podrá autorizar a personas con contratos predoctorales FPU adscritos al IIS La Fe que realicen su doctorado en la Universitat de València, que cuenten con un/a director/a o codirector/a adscrito a un departamento de la Universitat de València y tengan la conformidad de dicho departamento para realizar las actividades de colaboración docente. Quedan excluidas de esta posibilidad, excepto que exista un convenio lo regule expresamente, las personas adscritas al IIS La Fe que participen en otros programas formativos predoctorales y el personal investigador postdoctoral. La colaboración docente se solicitará por la persona beneficiaria, una vez contratada, al Vicerrectorado de Investigación de la Universitat de València y se autorizará por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de Universitat de València.

Tercera.- SITUACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL COLABORADOR

Las personas adscritas al IIS La Fe, a las cuales se haya autorizado la colaboración, no tendrán la consideración de personal investigador de la Universitat de València, ni se derivará de esta colaboración ningún derecho a percibir una retribución ni ningún tipo de relación laboral con la Universitat de València. Tendrán que contar con la cobertura de algún seguro que cubra cualquier contingencia que pudiera darse durante la realización de la colaboración. Así mismo, se les garantizará el mínimo de horas de colaboración docente obligado por la convocatoria de las ayudas FPU, sin que en ningún caso puedan exceder del máximo de horas previsto en la normativa de aplicación. La UVEG certificará la actividad docente realizada.

Cuarta.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Se constituirá una comisión integrada por un representante de cada entidad, para el seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las entidades signatarias, de conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el anexo I del presente convenio, se indican los integrantes de dicha comisión en la fecha de firma de este convenio.

En todo caso, la comisión se reunirá al menos una vez al año, así como a petición de uno de sus integrantes. En su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del presente convenio lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal, así como su posterior tratamiento, por lo que las entidades firmantes se comprometen al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás



normativa que resulte de aplicación, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas cuyos datos se traten, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Sexta.- TRANSPARENCIA

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Séptima.- MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes signatarias, teniendo en cuenta las pautas establecidas en las normativas de las universidades participantes.
- c) La decisión de una de las entidades signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo



establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, en la normativa administrativa de carácter básico.

Las entidades participantes actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. Las resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, prevista en la cláusula cuarta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- VIGENCIA



El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica, extendiéndose su vigencia durante cuatro años, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación.

En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.

Con la firma del presente convenio, queda sin vigencia el convenio suscrito por las partes en fecha 17 de septiembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, todas válidas conforme a la ley, en el lugar y fecha abajo indicados.

<p>Por la Universitat de València, La Rectora</p> <p>M^a Vicenta Mestre Escrivá Rectora / Principal</p> <p>2022.10.18 09:27:32 +02'00'</p> <p> VNIVERSITAT ID VALÈNCIA</p> <p>D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivà</p>	<p>Por IIS La Fe Directora Gerente</p> <p>Firmat per María Sonia Galdón Tornero el 27/09/2022 13:21:52</p> <p>Càrrec: Directora Gerente Fundació La Fe</p> <p> Instituto de Investigación Sanitaria La Fe</p> <p>Dña. Sonia Galdón Tornero</p>
--	--



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



ANEXO I. COMPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Por la Universitat de València:

- La Rectora o persona en quien delegue.

Por IIS LA FE:

- Ainhoa Genovés Martínez (Subdirección Científica)